



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2023-A-MDEP/T

Estique Pampa, 08 de noviembre del 2023

VISTO:

El Memorandum N° 092-2023-EFHM-GM/MDEP-T, de fecha 03 de noviembre del presente año, por parte de la Gerencia Municipal sobre designación de la Abogada Angelica Geovana Rojas Tito, como Responsable de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, Acuerdo de Concejo N° 051-2023-CM/MDEP de fecha 27 de octubre del 2023, y Acuerdo de Concejo N° 052-2023-CM/MDEP de fecha 16 de octubre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administrar. Que, a través de la **Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, otorgando nuevas atribuciones y responsabilidades a los Concejos Municipales (...) donde MODIFICA los Artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. De conformidad con el Artículo 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: (...) 35. Designar a propuesta del alcalde al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. Artículo 20° atribuciones del alcalde: (...) Numeral 37. Proponer al concejo municipal las temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Que, la **Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil**, determina un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la misma ley, en la tercera Disposición Complementaria final, sobre Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al concejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Que, en relación a las autoridades, el **Artículo 92° de la ley 30057, Ley del Servicio Civil**, señala "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces".

Que, se debe conformar la Secretaría Técnica del Servicio Civil en la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, con el objetivo de proporcionar los alcances normativos y procedimientos del régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento correspondiente;

Que, de acuerdo al reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, D.S. N° 040-2014-PCM, el artículo 94° indica "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad".

Que, de acuerdo al informe N°055-2023-GAL/MDEP-T con fecha 22 de agosto del 2023, por parte de gerencia de Asesoría Legal, recomendó que se conforme la secretaria técnica, quien será la encargada de iniciar los procesos administrativos disciplinarios conforme lo establece la normatividad vigente.

Que, con memorándum N°058-2023-EFHM-GM/MDEP-T con fecha 20 de setiembre del 2023, se agenda a sesión de concejo la designación de secretario técnico de PAD de la Municipalidad Distrital Estique Pampa.

Que, se aprecia el Acuerdo de Concejo N° 051-2023-CM/MDEP con fecha 16 de octubre del 2023, a través de su artículo primero, acordó aprobar un Área de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2023-CM/MDEP con fecha 31 de octubre del 2023, mediante artículo segundo, acordó aprobar designación de la Abogada Angelica Geovana Rojas Tito como Secretaria Técnica de Proceso administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

Que, por medio del Memorándum N° 092-2023-EFHM-GM/MDEP-T, de fecha 03 de noviembre del presente año, por parte de la Gerencia Municipal sobre designación de la Abogada Angelica Geovana Rojas Tito, como Responsable de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa. y proveído de Gerencia Municipal el 03 de noviembre del 2023.

Que, en concordancia con el marco legal resaltado en los considerandos que anteceden, la autoridad municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, ha previsto la designación por encargo como Responsable de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, a la Abogada Angelica Geovana Rojas Tito; Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden, en concordancia con las normas citadas; y, en uso de la facultad conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - Artículo 20° Inciso 6).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abogada Angelica Geovana Rojas Tito a partir de la fecha de la presente resolución, como Responsable de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, provincia de Tarata, departamento de Tacna; quien desempeñará las funciones y competencias inherentes al cargo; todo ello en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría Legal y de conformidad con lo establecido con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, de acuerdo al Acuerdo de Concejo N° 052-2023-CM/MDEP.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, y a las Gerencias de la Entidad para los fines que corresponda.

ARTICULO TERCERO: DISPONER al Área responsable la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Cc.
Alcaldía
GM
GAL
GAF
GPPYCTI
GSSCYDE
GIDU
Interesada
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
[Firma]
FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE